

en estas entidades impliquen coste económico para el Ministerio de Justicia. Los objetores que soliciten la incorporación deberán garantizar la protección y gestionar la cobertura de su asistencia sanitaria, ya sea mediante régimen de reciprocidad u otro procedimiento.

Duodécima.—*Financiación presupuestaria*: El Ministerio de Justicia destinará en el ejercicio presupuestario de 1999, con cargo a la aplicación 13.05.313F. 451 de los Presupuestos Generales del Estado, para la ejecución del presente convenio, la cantidad de 7.160.400 pesetas en concepto de gastos de gestión ordinaria y 8.950.500 pesetas para otros gastos de funcionamiento.

El importe de los gastos de gestión ordinaria, que se revisará en cada ejercicio presupuestario, es el resultado de aplicar el módulo de coste de gestión por objetor en situación de actividad referido a la fecha de entrada en vigor del convenio, por el número de objetores afectados por el mismo.

Los trámites necesarios para el pago de la citada cantidad se iniciarán de forma inmediata a la entrada en vigor del presente convenio.

Decimotercera.—*Homologación de procedimientos*: La Junta de Galicia y la Dirección General de Objeción de Conciencia procederán a homologar los procedimientos que son objeto de colaboración mediante este convenio para facilitar la eficacia gestora de ambas Administraciones.

Decimocuarta.—*Comisión mixta*: A efectos de coordinación, mutua información y asistencia recíproca, se creará una Comisión mixta, como órgano de vigilancia y control, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan plantearse. Estará integrada por seis miembros, tres de ellos en representación de la Junta de Galicia y tres en representación de la Administración del Estado. La Comisión mixta se reunirá, al menos, dos veces al año de forma alternativa, en Madrid y Santiago de Compostela.

Decimoquinta.—*Vigencia del convenio y período transitorio*: El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 1999, prorrogándose tácitamente por períodos anuales sucesivos, salvo que medie alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula siguiente.

Se establece un período transitorio de tres meses para la plena efectividad de este Convenio, con el fin de que la Junta de Galicia pueda crear las estructuras administrativas adecuadas. Dicho período se podrá ampliar o reducir por acuerdo de ambas partes en caso de necesidad.

Queda sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia en materia de prestación social de los objetores de conciencia de fecha 19 de febrero de 1996.

Decimosexta.—*Causas de resolución*: Serán causas de resolución de este convenio:

La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con tres meses de antelación a su vencimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio.

El mutuo acuerdo de ambas partes.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben, por duplicado ejemplar, el presente convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—La Ministra de Justicia, Margarita Mariscal de Gante y Mirón.

ANEXO I

Transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia previstas en el Convenio de colaboración —ejercicio presupuestario 1999—

Concepto	Importe — Pesetas
Haber en mano (1)	10.530.000
Alojamiento y manutención (1)	26.224.640
Gastos de gestión ordinaria	7.160.400
Gastos de funcionamiento	8.950.500

(1) Importes máximos conforme a la cláusula décima del Convenio.

MINISTERIO DE DEFENSA

16434 RESOLUCIÓN 609/38386/1999, de 9 de julio, del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una beca de ayuda a la investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 1999).

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 19.6.a) del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189), dispongo:

Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto, conforme establece el punto 4 de la Resolución número 609/38195/99, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), se concede la beca de ayuda a la investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 1999) a doña Dolores Somolinos García, con documento nacional de identidad número 1.374.749, para la realización del trabajo «Proyecto para la restauración del Atlas Novus Sive Theatrum de G. Mercator y J. Hondius. Año 1644», quien deberá notificar al Museo Naval de Madrid por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, la aceptación de la beca.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

16435 REAL DECRETO 1276/1999, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ángel Vieira de la Iglesia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ángel Vieira de la Iglesia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 22 de febrero de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

16436 REAL DECRETO 1277/1999, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ramón Mesa Domenech.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Ramón Mesa Domenech y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

16437 REAL DECRETO 1278/1999, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Enrique Benito Dorronzoro.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Enrique Benito Dorronzoro y de conformidad

con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 22 de abril de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

16438 *REAL DECRETO 1279/1999, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Enrique Pina Díaz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Enrique Pina Díaz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 30 de abril de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

16439 *RESOLUCIÓN 188/1999, de 14 de julio, de la Dirección General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias en el ámbito del Instituto.*

La variación aconsejable en el nivel orgánico de gestión de ciertas prestaciones, a fin de mejorar la agilidad en la actuación administrativa que deben desarrollar los órganos centrales y territoriales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, hacen conveniente una nueva ordenación de la delegación de competencias en el ámbito de este Instituto, en sustitución de la establecida en la Resolución de 26 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997).

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el apartado segundo de la Orden 32/1995, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), en lo que a materia de contratación se refiere, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delega en el Secretario general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) Las que el ordenamiento jurídico atribuye al Director general como órgano de contratación, excepto las de autorización de gastos.
- B) Presidir la Junta Facultativa del organismo.
- C) Autorizar las comisiones de servicio con derecho a las correspondientes indemnizaciones.
- D) Clasificar los bienes muebles del Instituto como inútiles o no aptos para el servicio.

Segundo.—Se delega en el Subdirector de Prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas el ejercicio de las siguientes competencias:

A) Resolver los procedimientos relativos a la afiliación al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a las mutuas integradas en el Instituto, excepto en los casos enumerados en las letras A), B), C), D) y E) del apartado cuarto de esta Resolución.

B) Resolver los procedimientos de concesión de prestaciones, incluso reintegros por asistencia sanitaria, del citado Régimen Especial y de las mutuas integradas en el Instituto, excepto los enumerados en las letras F) y G) del apartado cuarto de esta Resolución y aquellos en que haya intervenido la Comisión Mixta Nacional prevista en los concertos con entidades de seguro o en el régimen de colaboración concertada con la sanidad militar.

Tercero.—Se delega en el Subdirector Económico-Financiero del Instituto Social de las Fuerzas Armadas el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) Autorizar y disponer los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, salvo lo previsto en las letras F) y H) del apartado cuarto y en los apartados quinto y sexto.
- B) Expedir los documentos contables que procedan.
- C) Aprobar las nóminas y las cuentas justificativas de los gastos.
- D) Expedir los instrumentos materiales de pago en el ámbito de la Gerencia con la firma mancomunada del Interventor Delegado del Instituto, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes y de las reglas especiales para la «cuenta única de prestaciones» y para los libramientos «a justificar» y los «anticipos de Caja fija».

Cuarto.—Se delega en los Delegados regionales y especiales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con los colectivos que les correspondan y en el ámbito del Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el ejercicio de las siguientes competencias:

- A) Acordar las altas de titulares cuando el derecho se derive:
 - a) De la condición de funcionario militar o civil en situación de servicio activo del propio solicitante.
 - b) De la condición de cónyuge, hijo, nieto, hermano, padre o madre de un titular fallecido, siempre que figurase como beneficiario de dicho titular en la fecha del fallecimiento.
- B) Acordar las bajas de titulares cuando la conclusión del derecho se deba al fallecimiento o, tratándose de titulares por derecho derivado, a la renuncia expresada por escrito o a su alta como titular por derecho propio, incluso aunque como tal titular por derecho derivado no pertenezca al colectivo de la Delegación.
- C) Acordar las altas de beneficiarios cuando el derecho, reuniendo los restantes requisitos, se derive:
 - a) De la condición de cónyuge, hijo, nieto, hermano, padre o madre de un titular que sea funcionario militar o civil en cualquier situación, incluso retirado o jubilado.
 - b) De la condición de beneficiario de un titular fallecido, para continuar con tal carácter en el documento de beneficiarios del nuevo titular viudo o huérfano.
- D) Acordar las bajas de beneficiarios cuando la conclusión del derecho se deba:
 - a) A la baja del titular del que dependan.
 - b) Al fallecimiento del propio beneficiario.
 - c) A la renuncia expresada por escrito del titular de que dependan.
 - d) Al alta como titular por derecho propio del beneficiario de que se trate, incluso aunque como tal beneficiario no pertenezca al colectivo de la Delegación.
- E) Acordar las variaciones que procedan, respecto a titulares y beneficiarios ya afiliados, con motivo de cambios de destino, de domicilio, de modalidad asistencial, etc.
- F) Resolver los procedimientos de concesión y, en caso de aprobación, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las siguientes prestaciones:
 - a) Ayuda económica por prótesis, órtesis y vehículos para inválidos.
 - b) Reintegro de gastos de farmacia en territorio nacional.
 - c) Ayuda económica por internamiento psiquiátrico.
 - d) Ayuda económica para tratamiento de recuperación por drogadicción y alcoholismo.
 - e) Ayuda económica por tratamientos termales.
 - f) Ayuda económica por tratamiento especial a minusválido.
 - g) Ayuda económica por fallecimiento.
 - h) Reintegro por asistencia sanitaria en el extranjero en caso de desplazamiento temporal por razones privadas.
 - i) Ayuda económica por gastos de traslado de enfermos.
 - j) Reintegro por gastos de facultativo ajeno al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
 - k) Ayuda económica por prestación especial, excepto por psicoterapia.
 - l) Ayuda económica por estancia en residencia asistida.
 - m) Ayuda económica por estancia en centro de día.
- G) Resolver los procedimientos de concesión de las siguientes prestaciones:
 - a) Ayuda económica por extrema ancianidad.
 - b) Ayuda económica por asistencia a domicilio.
 - c) Servicio de teleasistencia.